



Ayuntamiento  
de Castilleja de la Cuesta

CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA Y LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD SACRAMENTAL DE SANTIAGO APÓSTOL, SANTA VERA CRUZ Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LOS REMEDIOS EN EL SANTO SEPULCRO Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE UN ESPACIO EN LA NAVE C DEL CENTRO LOGÍSTICO MUNICIPAL

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma electrónica.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Obras y Servicios en virtud de la Resolución 807/2023, actuando en nombre y representación de la Corporación, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local y, en particular, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Leopoldo Rodríguez Martín, en calidad de Hermano Mayor de la Pontificia, Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad Sacramental de Santiago Apóstol, Santa Vera Cruz y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de los Remedios en el Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, actuando en nombre y representación de dicha entidad, conforme a la documentación acreditativa obrante en el expediente.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio administrativo, y a tal efecto,

#### EXPONEN

##### Primero. Titularidad y naturaleza del bien municipal

El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta es titular del inmueble municipal identificado en el Inventario de Bienes y Deréchos Municipales con la ficha IM-287, correspondiente al Centro Logístico municipal, en cuya Nave C se ubica el espacio objeto del presente convenio.

Dicho bien tiene naturaleza demanial y se encuentra destinado al cumplimiento de fines y servicios municipales, por lo que cualquier utilización por terceros debe respetar su afectación principal, su destino público, su régimen jurídico-patrimonial y las necesidades ordinarias de funcionamiento municipal.

A efectos de depuración del expediente, deberá verificarse que la ficha de inventario aplicable al espacio autorizado es efectivamente



Ayuntamiento  
Castilleja de la Cuesta

la IM-287, o, en su caso, sustituirse por la referencia que resulte del Inventario municipal actualizado.

### **Segundo. Solicitud formulada por la Hermandad**

La Hermandad ha solicitado al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta la autorización temporal de un espacio en la Nave C del Centro Logístico municipal, con la finalidad de depositar determinados bienes de su titularidad durante el tiempo que duren las obras que se ejecutan en la Iglesia de Santiago Apóstol.

La solicitud se vincula a una necesidad transitoria, derivada de la ejecución de dichas obras, y tiene por objeto garantizar la adecuada conservación de los bienes de la Hermandad durante el periodo en que no puedan permanecer en su ubicación ordinaria.

### **Tercero. Informe técnico municipal**

Consta en el expediente informe técnico emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, adscrita a la Delegación de Obras y Servicios, en el que se informa favorablemente la disponibilidad de espacio para el almacenamiento de una carreta propiedad de la Hermandad, de dimensiones aproximadas 2,30 metros de ancho, 3,90 metros de altura y 2,50 metros de longitud, en las instalaciones de la nave municipal adscrita a dicha Delegación.

El informe técnico concluye que existe una zona apta para su ubicación, que la altura libre resulta suficiente, que se mantienen los márgenes de seguridad necesarios, y que el almacenamiento no afecta a instalaciones, equipamientos, elementos estructurales, tránsito de vehículos, maquinaria, personal, operaciones de carga y descarga, almacenamiento de materiales, estacionamiento de maquinaria, circulación interior ni labores ordinarias del personal municipal.

### **Cuarto. Interés general local, especial interés municipal de las obras y condición de entidad asociativa municipal**

La Hermandad constituye una entidad con implantación en Castilleja de la Cuesta, vinculada al tejido asociativo local y al desarrollo de actividades de interés general, cultural, religioso, tradicional y vecinal.

Asimismo, según consta o deberá constar en el expediente, la Hermandad se encuentra inscrita en el correspondiente Registro Municipal de Asociaciones o, en su caso, deberá acreditarse su condición de entidad asociativa municipal a los efectos previstos en la normativa de régimen local.

La presente autorización temporal encuentra justificación en la colaboración municipal con las entidades asociativas del municipio,



Ayuntamiento  
Castilleja de la Cuesta

en la protección de bienes vinculados a la tradición, identidad y patrimonio cultural local, y en el carácter provisional y compatible del uso solicitado.

A mayor abundamiento, debe hacerse constar que el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2026, declaró el especial interés o utilidad municipal de las obras de la Iglesia de Santiago Apóstol, a los efectos de la aplicación de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras -ICIO-, lo que refuerza la apreciación del interés público local concurrente en las actuaciones vinculadas a dichas obras y, en particular, en la adopción de medidas municipales de colaboración temporal que permitan su adecuada ejecución y la protección provisional de los bienes afectados.

Todo ello se entiende sin perjuicio de que la utilización del espacio municipal deba ajustarse estrictamente al régimen patrimonial aplicable, a las condiciones técnicas fijadas por los servicios municipales y a las limitaciones derivadas del destino principal del Centro Logístico municipal.

#### **Quinto. Régimen local de apoyo a las asociaciones vecinales y entidades municipales**

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades, impulsando su participación en la gestión de la Corporación.

Por su parte, los artículos 232 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desarrollan el régimen de colaboración con las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

En particular, el artículo 233 del citado Reglamento prevé que dichas asociaciones podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por varias asociaciones o por el propio Ayuntamiento, siendo responsables del trato dado a las instalaciones.

Asimismo, el artículo 236 del mismo Reglamento establece que los derechos reconocidos a las asociaciones en los artículos 232, 233, 234 y 235 solo serán ejercitables por aquellas que se encuentren



inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, extremo que deberá quedar acreditado en el expediente o, en su caso, condicionarse a su previa regularización.

#### **Sexto. Régimen patrimonial aplicable**

La utilización del espacio municipal se configura como una licencia de uso común especial normal de bien de dominio público, de carácter temporal, condicionado, no exclusivo, no transmisible y revocable por razones de interés público, necesidades del servicio, seguridad, conservación del inmueble, incumplimiento de condiciones o desaparición de la causa que motiva su otorgamiento.

Resultan de aplicación, en particular:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de convenios administrativos.
- d) La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto resulte aplicable con carácter básico o supletorio.
- e) La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- g) La normativa municipal patrimonial, de asociaciones, de seguridad, prevención de riesgos, transparencia y régimen interior que resulte aplicable.

#### **Séptimo. Naturaleza convencional e instrumental**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No tiene naturaleza contractual, no constituye contrato del sector público, no implica prestación onerosa a favor del Ayuntamiento, no comporta arrendamiento, concesión demanial, cesión patrimonial plena,



Ayuntamiento  
Castilleja de la Cuesta

comodato civil, depósito mercantil o civil, ni transmisión de posesión jurídica del inmueble.

El convenio tiene carácter instrumental respecto del acto administrativo de otorgamiento de licencia de uso común especial, que deberá adoptarse por el órgano municipal competente, integrándose ambos instrumentos en un único expediente patrimonial.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar las condiciones jurídicas, técnicas y patrimoniales de la licencia de uso común especial otorgada a favor de la Hermandad para la utilización temporal de un espacio delimitado en la Nave C del Centro Logístico municipal, ficha de inventario IM-287, con la exclusiva finalidad de depositar bienes de titularidad o legítima disponibilidad de la Hermandad durante el tiempo que duren las obras en la Iglesia de Santiago Apóstol.

La autorización comprende, en particular, el depósito de la carreta descrita en el informe técnico municipal, así como aquellos otros bienes que, previa conformidad municipal, se incorporen al inventario anexo al presente convenio.

Queda expresamente prohibido destinar el espacio a cualquier finalidad distinta del depósito temporal autorizado.

### Segunda. Título habilitante

La utilización del espacio municipal se autoriza mediante licencia de uso común especial normal de bien de dominio público, sin transformación ni alteración de la afectación principal del inmueble.

La licencia se otorga con carácter:

- a) Temporal.
- b) Precarial y condicionado.
- c) No exclusivo.
- d) No transmisible.
- e) Revocable por razones de interés público.





Ayuntamiento  
Castilleja de la Cuesta

f) Subordinado al funcionamiento ordinario de los servicios municipales.

g) Limitado al espacio, bienes y plazo expresamente autorizados.

La Hermandad no adquiere derecho real, posesorio, arrendaticio, concesional ni expectativa indemnizable alguna sobre el espacio municipal.

### **Tercera. Espacio autorizado**

El espacio autorizado será el concretamente delimitado por los Servicios Técnicos Municipales dentro de la Nave C del Centro Logístico municipal, conforme al informe técnico emitido y, en su caso, al plano, croquis o acta de ubicación que se incorpore al expediente.

La Hermandad no podrá ocupar superficies, pasillos, zonas de circulación, accesos, salidas de emergencia, zonas de carga y descarga, espacios destinados a maquinaria municipal, instalaciones, cuadros eléctricos, elementos estructurales, dependencias administrativas ni cualquier otra zona no expresamente autorizada.

Cualquier modificación de la ubicación inicialmente asignada deberá ser acordada por el Ayuntamiento, previa valoración técnica.

### **Cuarta. Bienes autorizados**

La autorización comprende exclusivamente los bienes relacionados en el Anexo II del presente convenio.

La Hermandad deberá presentar, antes de la entrada de los bienes en la nave, una relación detallada de los mismos, con indicación de:

- a) Descripción individualizada.
- b) Dimensiones aproximadas.
- c) Estado aparente de conservación.
- d) Fotografías.
- e) Valor estimado, cuando proceda.
- f) Persona responsable de la Hermandad.





Ayuntamiento  
Castilleja de la Cuesta

g) Manifestación expresa de titularidad o legítima disponibilidad.

h) Necesidades específicas de manipulación, protección o conservación.

No podrá introducirse ningún bien no autorizado expresamente por el Ayuntamiento.

Queda prohibido introducir productos inflamables, combustibles, explosivos, pirotecnia, sustancias peligrosas, materiales perecederos, residuos, productos contaminantes, documentación con datos personales sin protección adecuada, bienes de terceros ajenos a la finalidad autorizada o cualquier elemento incompatible con la seguridad, salubridad, accesibilidad u operatividad de la nave.

#### **Quinta. Plazo de vigencia**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la finalización de las obras en la Iglesia de Santiago Apóstol que motivan la necesidad de depósito temporal.

En ningún caso la vigencia total del convenio, incluidas sus posibles prórrogas, podrá exceder de los límites establecidos en la Ley 40/2015.

La Hermandad deberá comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras o la desaparición de la causa que justifica el depósito en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se produzca.

No se admitirá prórroga tácita. Cualquier prórroga exigirá solicitud previa de la Hermandad, informe técnico favorable y acuerdo expreso del órgano municipal competente.

#### **Sexta. Régimen económico**

La licencia se otorga sin canon convencional, atendiendo al carácter temporal, provisional y de interés general local del uso autorizado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, si conforme a la normativa patrimonial, ordenanza fiscal municipal o demás normativa aplicable resultara exigible tasa, precio público, canon o prestación patrimonial de carácter público, su abono corresponderá íntegramente a la Hermandad.

El presente convenio no comporta subvención, ayuda económica, aportación dineraria, compromiso de gasto, asunción de costes de transporte, conservación, restauración, vigilancia específica, embalaje, seguro, montaje, desmontaje o custodia a cargo del Ayuntamiento.





Ayuntamiento  
de la  
Castilla de la Cuesta

### Séptima. Acta de entrega y ubicación

La entrada de los bienes en la Nave C se documentará mediante acta de entrega y ubicación, suscrita por un representante municipal y por un representante de la Hermandad.

El acta deberá recoger, al menos:

- a) Fecha y hora de entrada.
- b) Relación de bienes depositados.
- c) Estado aparente de conservación.
- d) Fotografías, si procede.
- e) Ubicación asignada.
- f) Incidencias observadas.
- g) Persona responsable de la Hermandad.
- h) Condiciones específicas de acceso, manipulación y retirada.

La firma del acta no implica asunción por el Ayuntamiento de obligación de depósito, custodia cualificada, vigilancia específica ni responsabilidad sobre la conservación material de los bienes.

### Octava. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento:

- a) Permitir a la Hermandad la utilización temporal del espacio delimitado, en los términos establecidos en el presente convenio.
- b) Coordinar, a través de la Delegación de Obras y Servicios, las operaciones de entrada, estancia, inspección, reubicación y retirada de los bienes.
- c) Mantener la disponibilidad general de la nave para los fines municipales ordinarios.
- d) Supervisar el cumplimiento de las condiciones técnicas, patrimoniales y de seguridad.
- e) Requerir a la Hermandad la retirada, reubicación o adecuación de los bienes cuando lo exijan razones de seguridad, interés público, conservación del inmueble, reorganización de





Ayuntamiento  
Castilla de la Cuesta

espacios o necesidades del servicio.

f) Adoptar, en su caso, las medidas necesarias para garantizar que el uso autorizado no interfiera en la actividad ordinaria de la Delegación de Obras y Servicios.

El Ayuntamiento no asume obligación de vigilancia individualizada, custodia específica, conservación, restauración, mantenimiento ni aseguramiento de los bienes depositados.

### **Novena. Obligaciones de la Hermandad**

La Hermandad se obliga a:

a) Destinar el espacio exclusivamente al depósito temporal de los bienes autorizados.

b) No introducir bienes distintos de los relacionados en el Anexo II sin autorización municipal previa.

c) No realizar obras, anclajes, instalaciones, cerramientos, conexiones eléctricas, manipulaciones estructurales, fijaciones, modificaciones ni transformaciones del espacio.

d) Mantener los bienes correctamente protegidos, embalados, cubiertos o estabilizados cuando resulte necesario.

e) Evitar daños al inmueble, instalaciones, pavimentos, accesos, maquinaria, mobiliario, vehículos, útiles o cualquier bien municipal.

f) Respetar en todo momento las instrucciones del personal municipal.

g) Designar una persona responsable de interlocución con el Ayuntamiento.

h) Asumir todos los gastos de transporte, carga, descarga, manipulación, protección, conservación, seguro y retirada de los bienes.

i) Mantener vigente el seguro exigido en este convenio.

j) Retirar los bienes al finalizar el plazo autorizado o cuando sea requerida para ello por el Ayuntamiento.





k) Responder de todos los daños y perjuicios que se ocasionen al dominio público municipal, al personal municipal, a terceros o a otros bienes como consecuencia directa o indirecta del depósito, traslado, manipulación, estancia o retirada de los bienes autorizados.

l) Dejar el espacio en el mismo estado en que lo recibe, salvo el desgaste ordinario derivado del uso autorizado.

#### **Décima. Acceso a la Nave C**

El acceso de la Hermandad a la Nave C no será libre ni autónomo.

Las operaciones de entrada, retirada, inspección o manipulación puntual de los bienes deberán solicitarse previamente a la Delegación de Obras y Servicios con una antelación mínima de [48 horas], salvo urgencia debidamente justificada.

El acceso se realizará en horario municipal y, preferentemente, con presencia de personal autorizado del Ayuntamiento.

No se entregarán llaves, códigos, tarjetas de acceso ni otros medios que permitan la entrada autónoma a las dependencias municipales, salvo autorización expresa y motivada del Ayuntamiento.

#### **Undécima. Seguro obligatorio de responsabilidad civil y daños**

La suscripción y mantenimiento de seguro constituye condición esencial para la eficacia de la licencia y para la entrada y permanencia de los bienes en la Nave C.

Antes de la entrada de los bienes en el espacio municipal, la Hermandad deberá acreditar ante el Ayuntamiento la suscripción de una póliza de responsabilidad civil suficiente que cubra, durante toda la vigencia del convenio:

a) Los daños personales o materiales que puedan causarse al Ayuntamiento por el uso realizado o bienes depositados.

b) Los daños que puedan ocasionarse al inmueble municipal, sus instalaciones, pavimentos, accesos, elementos estructurales, maquinaria, vehículos, mobiliario o demás bienes municipales, con ocasión del uso inadecuado.

c) Los daños que puedan causarse a los bienes depositados, siempre que estos no sean consecuencia del indebido





Ayuntamiento  
Castilla de la Cuesta

d) Los daños derivados de las operaciones de transporte, carga, descarga, manipulación, entrada, estancia, reubicación y retirada de los bienes.

e) Los daños derivados de la actuación de miembros, representantes, colaboradores, voluntarios, empresas auxiliares o cualquier persona que actúe por cuenta o bajo autorización de la Hermandad.

Asimismo, la Hermandad deberá contar con seguro propio de daños, seguro de bienes o cobertura equivalente respecto de los bienes depositados, de forma que quede cubierta su pérdida, deterioro, rotura, sustracción, incendio, humedad, accidente, manipulación, transporte o cualquier otra contingencia que pueda afectarles durante su permanencia en dependencias municipales.

La póliza deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de duración del convenio y hasta la completa retirada de los bienes y comprobación del estado del espacio municipal.

La Hermandad deberá aportar copia de la póliza y del recibo acreditativo de pago, así como sus renovaciones, antes de la entrada de los bienes y siempre que sea requerida por el Ayuntamiento.

La falta de acreditación del seguro impedirá la entrada de los bienes en la Nave C. La pérdida de vigencia, falta de pago, insuficiencia, suspensión, cancelación o modificación sustancial de la póliza facultará al Ayuntamiento para suspender la autorización, impedir nuevos accesos, requerir la retirada inmediata de los bienes o resolver anticipadamente el convenio.

#### **Duodécima. Exclusión de responsabilidad municipal**

La Hermandad declara conocer y aceptar que el Ayuntamiento no asume la condición de depositario, custodio, asegurador, vigilante específico ni garante de los bienes introducidos en la Nave C.

En consecuencia, el Ayuntamiento no será responsable de la pérdida, deterioro, sustracción, incendio, humedad, rotura, accidente, manipulación indebida, caída, desplazamiento, daños por transporte, daños por carga o descarga, daños por conservación, daños por embalaje, ni de cualesquiera otros daños que puedan sufrir los bienes depositados.

La Hermandad asume íntegramente la responsabilidad sobre sus bienes y sobre los daños que estos puedan causar, debiendo mantener indemne al Ayuntamiento frente a cualquier reclamación, gasto, indemnización, responsabilidad, sanción, coste de reparación o perjuicio derivado del uso autorizado.





Ayuntamiento  
Castilla de la Cuesta

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos de responsabilidad patrimonial que, con carácter legalmente indisponible, pudieran resultar directamente imputables al Ayuntamiento por funcionamiento anormal del servicio público, siempre que concurren los requisitos legalmente exigibles.

#### **Decimotercera. Responsabilidad por daños al dominio público**

La Hermandad responderá directamente de los daños, desperfectos o menoscabos que se causen en el inmueble municipal, instalaciones, accesos, pavimentos, cerramientos, maquinaria, vehículos, mobiliario o cualquier otro bien municipal.

Cuando el Ayuntamiento aprecie daños o desperfectos, podrá requerir a la Hermandad para su reparación inmediata o, en su defecto, proceder a su ejecución subsidiaria, repercutiendo el coste correspondiente por los procedimientos legalmente procedentes.

La existencia de seguro no exime a la Hermandad de su responsabilidad directa frente al Ayuntamiento.

#### **Decimocuarta. Compatibilidad con el funcionamiento municipal**

La autorización queda condicionada a que el depósito no interfiera en el funcionamiento ordinario de la Delegación de Obras y Servicios ni en la utilización municipal del Centro Logístico.

En caso de necesidad sobrevenida, reorganización de espacios, emergencia, obras municipales, seguridad, prevención de riesgos, interés público, mejor funcionamiento del servicio o incompatibilidad sobrevenida, el Ayuntamiento podrá ordenar la reubicación de los bienes dentro de la nave, su retirada temporal o la extinción anticipada de la licencia.

Estas medidas no generarán derecho a indemnización a favor de la Hermandad, al tratarse de una autorización temporal, precaria, condicionada y subordinada al interés público municipal.

#### **Decimoquinta. Prohibición de cesión o uso por terceros**

La Hermandad no podrá ceder, subceder, prestar, arrendar, compartir ni permitir el uso del espacio autorizado a terceros, ni siquiera a otras entidades, asociaciones, grupos internos, particulares o empresas auxiliares, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Tampoco podrá introducir bienes pertenecientes a terceros no vinculados directamente con la finalidad que justifica el presente convenio.





Ayuntamiento  
Castilla de la Cuesta

#### **Decimosexta. Prohibición de actividad**

El espacio autorizado no podrá destinarse a reuniones, cultos, ensayos, actividades formativas, restauración de bienes, manipulación ordinaria, taller, montaje, exposición, visitas, almacenaje general, archivo documental, depósito de enseres ajenos, ni ninguna otra actividad distinta del depósito temporal autorizado.

Cualquier actuación puntual sobre los bienes deberá ser solicitada y autorizada previamente por el Ayuntamiento.

#### **Decimoséptima. Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento del presente convenio se constituye una comisión de seguimiento integrada por:

a) La persona titular de la Alcaldía o Concejalia delegada competente en materia de Obras y Servicios, o persona en quien delegue.

b) La Arquitecta Técnica Municipal o técnico municipal que se designe.

c) Un representante de la Hermandad.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretar las condiciones ordinarias de ejecución del convenio.

b) Resolver incidencias de coordinación.

c) Coordinar entradas, salidas, inspecciones, reubicaciones o retiradas.

d) Proponer medidas de seguridad, conservación o protección.

e) Informar, en su caso, la prórroga, modificación o extinción anticipada.

f) Levantar acta o diligencia de las incidencias relevantes.

#### **Decimoctava. Modificación del convenio**

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, previa tramitación del expediente correspondiente, siempre que la modificación sea compatible con el interés público municipal, con el régimen patrimonial aplicable y con la normativa de convenios de la Ley 40/2015.





Ayuntamiento  
Castilla de la Cuesta

No podrá modificarse verbalmente ni por tolerancia municipal del uso.

Cualquier ampliación del espacio, de los bienes autorizados, del plazo o de las condiciones de acceso exigirá autorización municipal expresa.

#### **Decimonovena. Extinción**

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo de vigencia.
- b) Finalización de las obras que motivan la necesidad de depósito.
- c) Desaparición de la causa que justifica la autorización.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Hermandad.
- f) Falta de acreditación, pérdida de vigencia o insuficiencia del seguro exigido.
- g) Necesidades del servicio municipal.
- h) Razones de interés público.
- i) Seguridad, salubridad, prevención de riesgos o conservación del inmueble.
- j) Utilización del espacio para fines distintos de los autorizados.
- k) Introducción de bienes no autorizados.
- l) Cesión o uso por terceros.
- m) Revocación de la licencia de uso común especial.
- n) Cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.





Ayuntamiento  
de  
Castilleja de la Cuesta

### **Vigésima. Consecuencias del incumplimiento**

El incumplimiento por la Hermandad de las condiciones establecidas en el presente convenio facultará al Ayuntamiento para:

- a) Requerir la subsanación del incumplimiento.
- b) Suspender temporalmente la autorización.
- c) Impedir el acceso a la nave.
- d) Exigir la retirada inmediata de los bienes.
- e) Resolver anticipadamente el convenio.
- f) Exigir la reparación de daños y perjuicios.
- g) Ejecutar subsidiariamente las actuaciones necesarias, a costa de la Hermandad.
- h) Reclamar las cantidades que procedan por los medios legalmente establecidos.

Cuando el incumplimiento afecte a la seguridad, al interés público, al seguro obligatorio, a la integridad del dominio público o al funcionamiento de los servicios municipales, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución inmediata del convenio, previa tramitación del expediente que proceda.

### **Vigésima primera. Retirada de los bienes**

Extinguido el convenio o finalizado el plazo autorizado, la Hermandad deberá retirar todos los bienes depositados en el plazo máximo de **cinco días hábiles**, salvo que el Ayuntamiento establezca otro plazo por razones técnicas o de servicio.

La retirada se documentará mediante acta suscrita por ambas partes, en la que se hará constar el estado del espacio municipal y, en su caso, las incidencias o daños observados.

Si la Hermandad no retirase los bienes en plazo, el Ayuntamiento podrá requerir su retirada inmediata y, transcurrido el plazo concedido, adoptar las medidas legalmente procedentes, incluida la retirada, traslado o depósito a costa de la Hermandad, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades.





Ayuntamiento  
Castilleja de la Cuesta

### **Vigésima segunda. Protección de datos y confidencialidad**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que pudieran tener acceso con ocasión del presente convenio conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La Hermandad no podrá introducir en la nave documentación que contenga datos personales, salvo autorización expresa del Ayuntamiento y previa adopción de las medidas de seguridad que resulten exigibles.

### **Vigésima tercera. Publicidad y transparencia**

El presente convenio se incorporará al expediente administrativo correspondiente y será objeto de la publicidad activa que resulte exigible conforme a la normativa de transparencia, régimen jurídico del sector público y régimen local.

La publicación, en su caso, deberá respetar la normativa sobre protección de datos personales y los límites legalmente aplicables.

### **Vigésima cuarta. Régimen jurídico**

El presente convenio se rige por sus propias cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por:

a) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

d) La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

e) La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

f) El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

g) Las restantes normas de derecho administrativo que procedan.





Ayuntamiento  
Castilla de la Cuesta

### **Vigésima quinta. Jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la interpretación, cumplimiento, efectos o extinción del presente convenio tendrán naturaleza administrativa y serán conocidas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de las facultades de interpretación, autotutela y revisión que correspondan al Ayuntamiento conforme a la normativa aplicable.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Hermandad

Delegada de Obras y Servicios  
Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Adorna

Secretaria Accidental

Dña. Ana Chaves Villadiego

A los solos efectos de fe pública del art. 3.2.i)  
del RD 128/2018.





## ANEXO I. FICHA BIEN INVENTARIO MUNICIPAL



### Ayuntamiento Castilla de la Cuesta

Calle Convenio 8  
41950 Castilla de la Cuesta  
www.castilladelacuesta.es

Tlf: 954164544  
Fax:  
Mail: ayto@castilladelacuesta.es

### Edificios y Construcciones

#### Datos Identificación

IM-287

Inmueble: Centro Logístico  
Descripción:  
Situación:  
Dirección: AV Antonio Mairena De 42 D  
Municipio: Castilla de la Cuesta  
Partida/Zona:

Finca Registral:  
Ref.Catastral: 1422302QB6412S0001MM  
Ref.Parcela: IB-320  
Catalogo Inmueble Protegido:

Poseción: Propiedad



#### Datos Clasificación / Valoración

Tipo Inmueble: Edificio Oficinas  
Uso: Almacén y Oficinas administrativas  
Destino Bien: 0  
SubGrupo RBEL: Inmuebles Urbanos/Rusticos  
N.Cuenta PGCP: 211 Construcciones.

Naturaleza: Demanial

Forma Adquisición: 0  
Acuerdo:

F. Acuerdo:

Sup. Construida: 1.935  
Superficie Util: 1.742  
Sup.Bajo Rasante: 0  
Sup.Sobre Rasante: 1.935

#### Valoraciones

|                |             |
|----------------|-------------|
| Adquisición:   | 0 €         |
| Registro:      | 0 €         |
| Reposición:    | 2.039.490 € |
| Real:          | 2.039.490 € |
| Actual:        | 2.039.490 € |
| Neto Contable: | 0 €         |
| Residual:      | 0 €         |

F.Adquisición:

Vida Util 75

F.Valor: 24/02/2025

☒ Actualiza Valor

Coste Construc. 0,00 €

☐ Amortizable Amort. Periodo: 0

Amort. Anual: 0 €

Amort. Acum: 0 €

☐ Exención Cobertura Seguro

Nº Póliza Seguro 0

#### Capitales Asegurados

|              |             |                 |           |
|--------------|-------------|-----------------|-----------|
| C.Continente | 1.500.000 € | C.Mobiliario    | 300.000 € |
| C.Contenido  | 300.000 €   | C.Objetos Valor | 0 €       |
|              |             | C.Flotante      | 0 €       |

☐ Proindiviso % Proindiviso: 0,00%



Ayuntamiento  
de la  
Castilla de la Cuesta



**Ayuntamiento Castilla de la Cuesta**

Calle Convento 8

41950 Castilla de la Cuesta

www.castilladelacuesta.es

Tlf: 954164544

Fax:

Mail: ayto@castilladelacuesta.es

**Edificios y Construcciones**

**Datos Edificatorios**

|                                              |       |                             |   |
|----------------------------------------------|-------|-----------------------------|---|
| Retranqueo a Fachada:                        | 0     | Fondo máximo Planta Baja:   | 0 |
| Retranqueo a Linderos:                       | 0     | Fondo máximo Resto Plantas: | 0 |
| Altura Cornisa:                              | 0     | Núm Plantas:                | 2 |
| Altura Cumbreira:                            | 0     | Vuelo máximo:               | 0 |
| Construcciones por encima de altura cornisa: |       |                             | 0 |
| Porcentaje Miradores:                        | 0,00% | Atícos/Desvanes:            |   |
| Díametro Patio Luces:                        | 0     | Sotanos/Semisotanos:        |   |
| Aparcamientos:                               |       |                             |   |

Tipo Situación: Nucleo Urbano

Características Constructivas:

Tipo Construcción: Piedra, Ladrillo, Hormigón

Año Construcción: 2012

Aforo: 0

Estado: Bueno

☐ Declaración Obra Nueva Fecha:

Técnico

☐ Habitabilidad/Ocupación Fecha:

**Cesiones / Concesiones Administrativas**

**Otros Datos**

F.Baja:

Motivo Baja:

Observaciones:

Documentos vinculados

Referencias Archivo